

Viedma, 19 de febrero de 2026.

EXPEDIENTE: "ALLES, CATALINA S/SUCESION AB-INTESTATO (INFOREC 970) " - N° VI-02678-C-2024.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Catalina Alles falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 15/12/1993.

2. Se acredita con los certificados correspondientes, el nacimiento de sus hijos: Silverio Prost, el día 16/05/1938; Jorge Mario Prost, el día 27/01/1942; Angélica Catalina Prost, el día 29/06/1944; y Carlos Alfredo Prost, el día 31/08/1951, todos los nacimientos ocurridos en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Con las partidas acompañadas, se acredita el fallecimiento de sus hijos: Carlos Alfredo Prost, el día 22/10/1997 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; Silverio Prost, el día 23/12/2008 en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires; Jorge Mario Prost, el día 25/04/2010 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; y Angélica Catalina Prost, el día 27/05/2021 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Asimismo, se presentan los nietos de la causante: Andrea Alejandra Prost, en representación de su padre posteriormente fallecido Silverio Prost; Jéssica Ayelén Prost y Alexander Giuliano Prost, en representación de su padre posteriormente fallecido Jorge Mario Prost; María Luján Arias, Elizabeth Arias y Daniela Arias en representación de su madre posteriormente fallecida Angélica Catalina Prost.

Por otro lado se presenta Paola Marina Bagdona, en representación de su hija menor de edad, X.P.B., hija de Jorge Matías Prost, fallecido el 25/07/2025 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y nieta de Jorge Mario Prost, quienes acreditan su legitimación con las respectivas declaratoria de herederos acompañadas.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la

OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 3565 y ccdtes. del CC.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Catalina Alles (LC N° 2.043.056), le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Silverio Prost (LE N° 5.478.355), Jorge Mario Prost (LE N° 5.489.039), Angélica Catalina Prost (DNI N° F4.481.780) y Carlos Alfredo Prost (DNI N° 8.527.086).

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Correr vista a la Defensora de Menores e Incapaces interviniente.

IV.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza